



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
**BUSTAMANTE
Y RIVERO**
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

ACUERDO DE CONCEJO N° 037 - 2008 - MDJLB y R

J. L. Bustamante y Rivero, 2008 Marzo 31

El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 26 de marzo del año 2008, el punto de agenda sobre la autorización para el uso del Local Social de la Urb. Simón Bolívar, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero es un Órgano de Gobierno Local tiene autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforma a lo prescrito en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, según la cual las Municipalidades, dentro de sus competencias deben preocuparse por la procura de un desarrollo sostenible que mejore la calidad de vida de la población en general.

Que, con Expediente N° 003006-2008 de fecha 05 de marzo del 2008 la Coordinadora de las Salas de Estimulación Temprana UGET AREQUIPA SUR, solicita autorización para uso del Local Social de la Urbanización Simón Bolívar en el cual funcionara las 02 Salas de Estimulación Temprana, el mismo que está dirigido a niños menores de 03 años.

Que, mediante Informe N° 202-2008-GP5yDH/MDJLB y R de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano señala sobre la procedencia de la autorización desde el 01 de abril al 31 de diciembre del presente año, debido a que estos servicios de educación temprana al ser itinerantes no cuentan con locales propios, encontrándose dentro del marco legal vigente y en cumplimiento de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades en su Artículo 64° numeral 3) inciso 3.2, otorga como funciones el de promover, organizar y sostener de acuerdo a su posibilidades, cunas, guarderías infantiles, establecimientos de protección a los niños...; estando incurso los servicios de educación temprana.

Que, con Informe N° 143-2008-GAL/MDJLB y R señala sobre la factibilidad de brindar dichas instalaciones para el funcionamiento de las Salas de Estimulación Temprana.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto por unanimidad de sus Miembros.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el uso del Local Social de la Urbanización Simón Bolívar para que funcione las 02 Salas de Estimulación Temprana solicitada por la Prof. Luz Marina López Vásquez a partir del 01 de abril al 31 de diciembre del 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Entérguese a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano y a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el cumplimiento del presente Acuerdo.

EXPÉDITSE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EXPEDIENTE
RECEBIDO
Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano
Gerencia de Servicios a la Ciudad
Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano
Gerencia de Servicios a la Ciudad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE

GERENCIA DE ASESORIA LEGAL
RECIBIDO
04 ABR 2008
Fecha: Hora: 07:30
Firma: *[Signature]*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Gerencia de Servicios a la Ciudad
04 ABR. 2008
RECIBIDO
Hora: 13:45 Firma: *[Signature]*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
04 ABR 2008
Firma: *[Signature]* 13:38

MUNICIPALIDAD J.L.B. Y R.
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
10 ABR 2008
Nº:
Hora:
Firma: *[Signature]* c/e

GERENCIA DE ASESORIA LEGAL
RECIBIDO
04 ABR 2008
Firma: *[Signature]* 13:45